



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

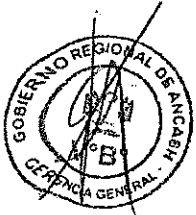
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO N° 004 - 2024-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD

Conste por el presente instrumento, el Convenio que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General Regional, Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES**, identificado con DNI N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GR/GR de fecha 05 de enero de 2023, parte a la que en adelante se denominará: **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD**, con R.U.C. N° 20202020098, con domicilio en Jr. Fitzcarrald Nro. 504 – San Luis, Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Alcalde, Sr (a) **CARLOS SAMUEL OYOLA AYALA** identificado (a) con DNI N° 41874441, parte a la que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



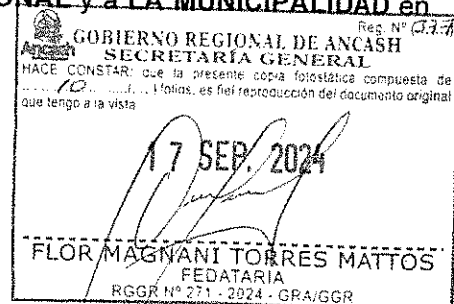
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD, es una persona jurídica de Derecho Público, que cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en los asuntos de su competencia, constituyendo el órgano de Gobierno Local, encargado de promover el desarrollo de su localidad, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida para su población y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

Para los efectos del presente Convenio, queda establecido que, al mencionarse a **LAS PARTES**, se hace referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - San Luis
Alcalde
Carlos Samuel Oyola Ayala
DNI 41874441



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO N° 004 - 2024-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

El presente Convenio se celebra, teniendo como base el siguiente marco legal:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.6. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 2.9. Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, ha procedido con la aprobación de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- 2.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TÚO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12. Resolución Gerencial General Regional N° 314-2024-GRA/GGR que aprueba la Directiva N° 008-2024-GRA/GGR-DI-001-NP, denominada: "Normas y Procedimientos para la Transferencia de Recursos Financieros a los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2024.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.

Dentro de tal lineamiento legal, en el presente ejercicio anual, **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene previsto transferir recursos financieros para la ejecución de obras a las municipalidades provinciales y distritales del departamento de Ancash, cumpliendo en tal sentido sus actividades de gobierno de manera descentralizada, a fin de alcanzar la mayor





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO N° 004 - 2024-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

eficiencia, efectividad y control a que se contrae el inc. f) del Art. 4° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en base a la Directiva N° 008-2024-GRA/GGR-DI-001-NP cumpliéndose con los procedimientos y requisitos establecidos por el anotado Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco de la reactivación económica dispuesta por el Gobierno Central para el presente año.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

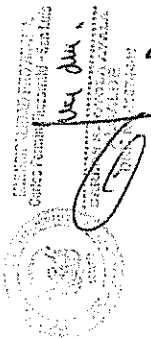
4.1. En tal sentido, mediante solicitud de postulación para el financiamiento y declaración jurada con la que se deja constancia que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial; **LA MUNICIPALIDAD** solicitó financiamiento a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE POMALLUCAY, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH" con código Único de Inversiones (CUI) N° 2339091, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **S/ 11, 804,019.57** (once millones ochocientos cuatro mil diecinueve con 57/100). El proyecto de inversión se encuentra dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudios de pre inversión con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Inversiones, en el marco del INVIERTE.PE.

4.2. **LA MUNICIPALIDAD**, declara mediante el anexo 04 de la Directiva N° 008-2024-GRA/GGR-DI-001-NP, que cuenta con la suficiente capacidad técnica y operativa, para ejecutar inversiones y, en particular, el proyecto señalado en el numeral precedente, presentando dicho Anexo con los demás documentos sustentatorios, todos los cuales son suscritos bajo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** y su representante legal.

4.3. En atención a dicha solicitud, mediante Informe N° INFORME N° 1369-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 22 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura de **EL GOBIERNO REGIONAL**, concluye que **LA MUNICIPALIDAD**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Directiva N° 008-2024-GRA/GGR-DI-001-NP, con relación a la Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión materia del presente Convenio, e indica que, en base al sustento del citado Informe y teniendo en cuenta el interés del Gobierno Regional de Ancash de financiar dicho proyecto, considera precedente y viable la continuidad del trámite para su financiamiento, debido a que dicho proyecto guarda concordancia con los Criterios de Priorización - Programación Multianual de inversiones 2022 – 2024 y el Plan de Desarrollo Regional Concertado Áncash, con lo que se contribuirá al cierre de brechas prioritarias en el Sector.

4.4. Con Informe N° 199-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI, del 23 de agosto de 2024, complementado con el Informe N° 208-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI, del 04 de setiembre de 2024 la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL**, opina también favorablemente, para el financiamiento del proyecto de inversión en referencia y recomienda derivar a la Sub Gerencia de Presupuesto para la continuidad del trámite.

4.5. Mediante Informe Presupuestal N° 413-2024-GRA-GRPPAT/SGP del 23 de agosto de 2024, complementado con Informe Presupuestal N° 436-2024-GRA-GRPPAT/SGP del 04 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

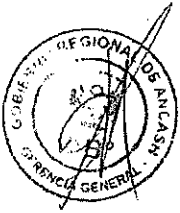
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO N° 004 - 2024-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

EL GOBIERNO REGIONAL emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 68' 715,646.00 (Sesenta y ocho millones setecientos quince mil seiscientos cuarenta seis y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, para realizar la transferencia a favor de las Municipalidades Provinciales / Distritales del Departamento de Ancash, con la finalidad de financiar la ejecución de siete (07) obras, debiendo cumplirse con lo indicado en numeral 3.9 del citado informe presupuestal, previo a la modificación presupuestal señalado en el Cuadro 04, para efectivizar la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales involucrados, entre los que se cuenta el presente.

4.6. Mediante el Informe Legal N° 554-2024-GRA/GRAJ, del 23 de agosto de 2024, complementado con el Informe Legal N° 574-2024-GRA/GRAJ, del 04 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional Asesoría Jurídica opina. Es **PROCEDENTE** la aprobación por parte del Consejo Regional, a fin de efectivizar las transferencias indicadas por la Sub Gerencia de Presupuesto, conforme a su respectivo análisis técnico de viabilidad, efectuado mediante Informe Presupuestal N° 413-2024-GRA-GRPPAT/SGP del 23 de agosto de 2024, complementado con Informe Presupuestal N° 436-2024-GRA-GRPPAT/SGP del 04 de setiembre de 2024, mediante el cual emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal de hasta por el monto total de S/ 68' 715,646.00 (Sesenta y ocho millones setecientos quince mil seiscientos cuarenta seis y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, para realizarse la transferencia a favor de Municipalidades Provinciales / Distritales del Departamento de Ancash, con la finalidad de financiar la ejecución de 07 (siete) obras de inversión pública.



4.7. Mediante Oficio N° 606-2024-GRA/GGR, con fecha 23 de agosto de 2024, complementado con el Oficio N° 630-2024-GRA/GR, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, informa al Gobernador Regional que, se cuenta con opinión favorable para que se proceda con la transferencia financiera a favor de los gobiernos locales para el financiamiento de ejecución de obras por el monto de S/ 68' 715,646.00 (Sesenta y ocho millones setecientos quince mil seiscientos cuarenta seis y 00/100 soles), además solicita que se eleve al Consejo Regional para su aprobación.



4.8. Mediante Oficio N° 391-2024-GRA/GR, con fecha 23 de agosto de 2024, complementado con el Oficio N° 428-2024-GRA/GR, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Gobernador Regional de Ancash, solicita la aprobación de la autorización financiera a favor de las Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Ancash mediante Acuerdo de Consejo Regional.

4.9. Mediante Dictamen Conjunto N° 02-2024-GRA-CR/CO-PPAT y CO-IVCSGR, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción y Gestión de Riesgos del Consejo Regional de Ancash, **concluyen**, entre otros aspectos que, que es **PROCEDENTE** la aprobación de la autorización de transferencias financieras a favor de Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Ancash - Hatun Ancash III 2024.

4.10. En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada el día jueves 05 de setiembre del 2024, el Consejero Delegado, luego de que el Consejo Regional aprobó el Pedido del presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO N° 004 - 2024-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Acondicionamiento Territorial, da pase al citado presidente de comisión para sustentar el DICTAMEN CONJUNTO N° 02-2024-GRA-CR/CO-PPAT y CO-IVCSyGR; siendo el acto final la votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) descritas en el referido Dictamen Conjunto; siendo **APROBADO** por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.11. Mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2024-GRA/CR de fecha 05 de septiembre de 2024, el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash ha acordado en su **Artículo Primero, AUTORIZAR** previa suscripción de los Convenios correspondientes, la Transferencia Financiera a favor de Municipalidades Provinciales y Distritales del Departamento de Ancash - Hatún Ancash III 2024, por el monto de S/ 68,715,646.00 (Sesenta y ocho millones setecientos quince mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 soles), con la finalidad de financiar la ejecución de siete (7) proyectos de inversión en el marco de lo dispuesto en el literal h) numeral 13.1 y numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

4.11. Con acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria N° 003-2024-MP-CFF-SL, **LA MUNICIPALIDAD**, autoriza a su alcalde la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos, garantizando, además, la culminación de la ejecución física de la inversión.

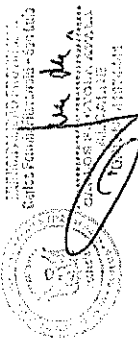
4.12. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 61-2024-GRA/GR, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Gobernador Regional de Ancash dispone dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional mencionado precedentemente.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, celebrado en concordancia con la Directiva N° 008-2024-GRA/GGR-DI-001-NP tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera de recursos públicos por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por la suma de **S/ 11, 804,019.57** (once millones ochocientos cuatro mil diecinueve con 57/100), para el financiamiento de la ejecución de obra del proyecto de inversión denominado "**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE POMALLUCAY, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH**", con código único de inversiones (CUI) N° 2339091, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, sujeto a la **CONDICIÓN** de que los recursos transferidos serán empleados única y exclusivamente en dicha ejecución de obra del proyecto en mención, bajo apercibimiento de resolverse el presente convenio y procederse con la devolución de los recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales para el deslinde de responsabilidades, administrativas, civiles y penales del titular de la Comuna y de quienes resulten comprometidos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

6.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** financiará el por ciento (100%) del costo total del proyecto ascendente a la suma de **S/ 11, 804,019.57** (once millones ochocientos cuatro mil diecinueve con 57/100); dicho importe comprende **S/ 11, 414,441.57** (once millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y uno con 57/100 soles) por concepto de obra, **S/ 294,528.00** (doscientos noventa y cuatro mil quinientos veinte ocho con





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO N° 004 - 2024-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

00/100 soles) por concepto de supervisión, **S/ 95, 050.00** (noventa y cinco mil cincuenta con 00/100) por concepto de gestión de proyecto, incluyendo los impuestos de ley.

- 6.2. El monto de la transferencia, deberá ser certificado y comprometido en su totalidad por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que los saldos certificados no devengados sean incorporados el año siguiente por continuidad de inversiones, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- 6.3. **EL GOBIERNO REGIONAL** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del **PROYECTO** materia del presente Convenio, los mismos que se encontrarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

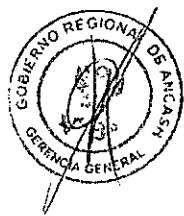
Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

Compromisos y obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- Hacer efectiva la transferencia financiera, hasta por la suma de **S/. 11, 804,019.57** (once millones ochocientos cuatro mil diecinueve con 57/100), para el financiamiento de la ejecución de obra de inversión pública denominado "**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE POMALLUCAY, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH**", con código único de inversiones (CUI) N° 2339091, a favor y responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por parte del Ejecutivo y el Consejo Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL** con la finalidad de evitarse situaciones adversas.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como es el monitoreo de la ejecución de obra, con el cual se garantice el cumplimiento del fin enmarcado en el presente convenio, por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. Así mismo, de corresponder, en caso se detecten actos delictivos durante la vigencia del convenio se deberá comunicar al Procurador Público de la Unidad Ejecutora o quién haga sus veces.
- Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** los Formatos a través de los cuales esta informará y reportará a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre las programaciones y avances de ejecución física de la Obra.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- **INCORPORAR** en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** ascendente a la suma de **S/. 11, 804,019.57** (once millones



[Firma manuscrita]
[Sello circular]





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

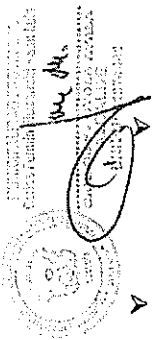
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO N° 004 - 2024-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ochocientos cuatro mil diecinueve con 57/100), así como en el Sistema Nacional de Presupuesto, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales.

- Destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la ejecución de obra del **PROYECTO** al que se refiere la cláusula quinta del presente convenio; caso contrario, será de entera responsabilidad del titular de la Comuna y de quienes resulten comprometidos.
- Destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la ejecución de obra con código único de inversiones (CUI) N° 2339091, bajo sanción de retorno de dichos recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL** y las acciones legales que correspondan.
- Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la obra del **PROYECTO**.
- Informar de manera mensual, los avances de la ejecución física y financiera de la obra del **PROYECTO** y, adicionalmente, cuando se lo solicite **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el adecuado monitoreo y seguimiento del **PROYECTO**, permitiéndoseles el correspondiente acceso a la información física y financiero, para evidenciar los avances en las visitas técnicas y la propia sede de **LA MUNICIPALIDAD** y/o reuniones de seguimiento convocados por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, designando a un funcionario servidor encargado de la gestión del proyecto que deberá actuar en directa coordinación con el encargado de seguimiento y monitoreo del Gobierno Regional.
- Mantener actualizado el formato N° 12- B: Seguimiento de la Ejecución de las Inversiones, cumpliendo la periodicidad mensual, registrando la información necesaria de la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO** en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones en el marco de la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Remitir de manera oportuna a **EL GOBIERNO REGIONAL**, de ser el caso, los cronogramas de obras valorizadas vigentes, así como las ampliaciones de plazo contractual producidas durante la ejecución de la obra del **PROYECTO**.
- Gestionar y efectuar las coordinaciones que sean requeridas y/o necesarias ante la entidad competente, a fin de obtener la continuidad de la inversión para la ejecución del **PROYECTO**.
- Es de su responsabilidad exclusiva, la ejecución de obra, supervisión, liquidación y registro del Formato 09: Registro de Cierre de Inversión cierre en el aplicativo del Banco de Inversiones, del proyecto de inversión: "**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE POMALLUCAY, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH**", con código único de inversiones (CUI) N° 2339091.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO N° 004 - 2024-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución de obra del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución de obra del presente proyecto.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Recepcionar la obra del **PROYECTO** a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de obra del **PROYECTO**, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto transferido por **EL GOBIERNO REGIONAL**, gastos que deberán ser presupuestados bajo responsabilidad para el ejercicio fiscal de los próximos 07 (siete) años como mínimo.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, queda establecida desde su suscripción hasta la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, y el cierre de proyecto, los que serán realizados por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de la respectiva Adenda, la misma que se suscribe bajo las mismas formalidades con las que se suscribe el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

Cuando se advierta que, en el curso del proceso de ejecución de obra del proyecto, surja la necesidad de ejecutar **PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA**, el costo de dichas prestaciones será asumidas en su totalidad por **LA MUNICIPALIDAD**. Tratándose de **DEDUCTIVOS** de prestaciones de obra, el saldo restante deberá ser devuelto a la **ENTIDAD** tras la liquidación del Contrato de ejecución de obra. En caso que se configuren **ADICIONALES CON DEDUCTIVOS VINCULADOS** se procederá conforme a lo indicado precedentemente en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran que el presente instrumento es de libre adhesión y separación. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



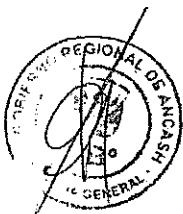
CONVENIO N° 004 - 2024-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Marco previa notificación a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por afectación de hechos o acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, conforme lo señalan las normas previstas en el Código Civil.
- Por no incorporar **LA MUNICIPALIDAD** en su presupuesto institucional los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- La parte que invoca la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el convenio, se cursaran en los domicilios físico señalados en la parte introductoria.

Cualquier variación domiciliaria o el correo electrónico, que se efectúe durante la vigencia del presente convenio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá solucionarse mediante trato directo y armonioso entre **LAS PARTES**, apelando a las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, dentro de los quince (15) días calendario de producida la misma y a través de la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

15.1. LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ni ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o incentivo ilegal en relación al presente convenio.

15.2. LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas preventivas, contractuales, técnicas,





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO N° 004 - 2024-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

organizativas y/o personales apropiados para evitar los referidos actos o prácticas, como consecuencia o dentro de la ejecución del proyecto de inversión financiado.

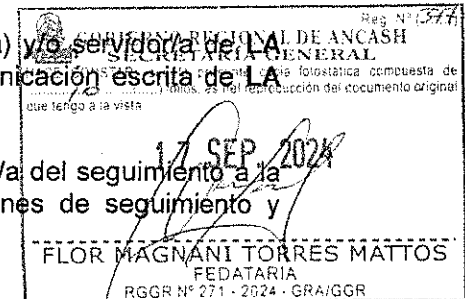
- 15.3. Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción, bajo responsabilidad del titular del pliego del Gobierno Local.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 16.1. Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un (a) Coordinador/a responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión de la obra del PROYECTO; dicha designación será comunicada a **EL GOBIERNO REGIONAL**, mediante carta y en un plazo que no exceda los 05 (cinco) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

- 16.2. El/La Coordinador/a designado/a deberá ser funcionario (a) **y/o servidor/a de LA MUNICIPALIDAD**, y podrá ser sustituido/a mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD dirigida a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

- 16.3. Por **EL GOBIERNO REGIONAL** designará un/a encargado/a del seguimiento a la ejecución de obra, el/la mismo/a que cumplirá las funciones de seguimiento y monitoreo.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES, comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de asuntos y recursos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y al elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

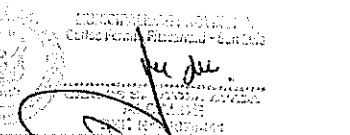
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio surtirá todos sus efectos durante su vigencia, sin sustituir ni total, ni parcialmente ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ratificando **AMBAS PARTES** su total conformidad con todos los términos y condiciones precedentemente pactadas, proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huaraz a los 09 días del mes de septiembre de 2024.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARLOS FERMÍN FITZCARRALD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARLOS FERMÍN FITZCARRALD